

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16224 Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Derivado de Convenio-Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150009; denominación, industria siderometalúrgica; código de convenio, 30001245011981; (código anterior, 3001245); ámbito, Empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Acuerdo Derivado de Convenio-Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150009; denominación, Industria Siderometalúrgica; código de convenio, 30001245011981; (código de convenio anterior 3001245); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 13/10/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

ACTA DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LAS TABLAS DE SALARIALES DE 2010 CON REVISIÓN SALARIAL Y DIFERENCIA 2011.

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Asesores:

D. Carlos Delgado Argudo.
D. Andrés Sanchez Gómez.
Dña. María José Aragón Zambudio.
Dañ. Rosana Pérez Sánchez.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

Titulares:

D. José Verdú Vallejo.
D. José Jesús García Gomariz
D. Antonio Torrente González.
D. Antonio Vivancos Alarcón.
D. Mariano Zuñel Griñan.
D. Juan Martínez Saura.

Asesores:

D. Juan Ruiz Gómez
D. Juan José Pérez Manzanera.
D. Eduardo Lafuente González.
D. Trinidad Vicente Gómez.

POR CC.OO.

D. Antonio Moreno Ruiz.
D. Francisco Javier López Jodar.
D. Pedro Saura Martínez.
D. Lázaro Sánchez Martín.
D. Ángel Alberto Cerezo Martínez.
D. José Miguel Morales Illán.

Asesores de CC.OO.

D. Enrique Bruna Ros.
D. José Ibarra Bastida.
D. Pedro Bernal Berlanga.

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del 13 de octubre de 2011, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 30009, de Murcia, se reúnen las respectivas representaciones Social y Económica del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, integradas por los Sres. que se relacionan al margen.

Tras un cambio de impresiones las partes llegan al siguiente acuerdo:

Visto el artículo 26 del citado texto en el que establece que para el año 2010 (4º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2010 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2009, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0'60 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2011, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2011 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2010, con la revisión si procediese.

Visto asimismo, que el Índice de Precios al consumo a 31 de diciembre de 2010 ha experimentado un incremento del 3%, respecto a la misma fecha del año anterior, superior por tanto, al incremento del Índice de Precios al Consumo registrado en el año 2009 que fue del 0,8%, se acuerda revisar las tablas salariales de 2010 en los términos pactados.

Las tablas que servirán como base de cálculo para el incremento salarial del año 2011 serán las resultantes de aplicar un 3,6% de incremento a las firmadas en el año 2009, se adjunta como Anexo I.



Los atrasos que se deriven de la revisión se acuerda que se agruparán en un montante que se podrá pagar, o bien de una sola vez, dos meses después de la fecha de publicación de las tablas 2010 revisadas, o bien en sextas partes iguales a partir de 1 de noviembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012.

Sin perjuicio de la forma de pago que adopten las empresas, la cotización a la seguridad social de dichos atrasos se podrá realizar de una sola vez o hasta el 30 de abril de 2012.

Desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las dietas establecidas en el artículo 32 "Dietas y gastos de viaje" se actualizan en las siguientes cuantías, no generando pago de atrasos, de acuerdo con el Anexo II:

Media dieta: 13,61€ euros y la dieta completa: 37 euros.

Las partes se compromete a desistir con anterioridad al 21 de octubre de 2011 a la demanda de conflicto colectivo 2/2011 interpuesta ante el TSJ, Sala de lo Social, por UGT y CC.OO, por Acuerdo Extrajudicial.

Las partes autorizan a D. Arsenio Sánchez Navarro para que realice los trámites oportunos para la presentación telemática del presente acuerdo y las tablas en el Registro telemático de convenios.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, firmando todos los asistentes.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL
AÑO 2010
REVISADAS
(Con efectos desde el 1 de enero de 2011)

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	TOTAL ANUAL
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	DIARIO	DIARIO	DIA	
PERSONAL OBRERO				
Peón	30,55	7,50	38,05	16.172,22
Especialista	30,98	7,50	38,48	16.352,74
Mozo Almacén	30,98	7,50	38,48	16.352,74
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	31,05	7,50	38,55	16.383,56
Oficial de segunda	31,55	7,50	39,05	16.594,91
Oficial de primera	32,06	7,50	39,56	16.815,06
Buzos	35,42	7,50	42,92	18.241,63
Hombre rana	35,42	7,50	42,92	18.241,63
	MENSUAL	MENSUAL	MES	ANUAL
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	940,82	226,41	1.167,23	16.341,22
Almacenero	935,92	226,41	1.162,33	16.272,62
Chofer de motociclo	930,45	226,41	1.156,86	16.196,04
Chofer de turismo	951,19	226,41	1.177,60	16.486,41
Chofer de Camión	958,00	226,41	1.184,41	16.581,70
Pesador o basculero	924,89	226,41	1.151,30	16.118,15
Vigilante	918,16	226,41	1.144,56	16.023,87
Guardia jurado	920,03	226,41	1.146,44	16.050,13
Cabo de guardias	950,72	226,41	1.177,12	16.479,73
Ordenanza y porteros	910,24	226,41	1.136,65	15.913,06
Botones de 16 años	642,35	226,41	868,76	12.162,62
Botones de 17 años	642,35	226,41	868,76	12.162,62
Enfermero	951,19	226,41	1.177,60	16.486,41
Depend. Princ. Economat.	940,82	226,41	1.167,23	16.341,22
Depend. Auxil. Economat.	920,03	226,41	1.146,44	16.050,13
Telefonista hasta 1 año	917,01	226,41	1.143,41	16.007,77
Telefonista más de 1 año	920,03	226,41	1.146,44	16.050,13
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	1.076,69	226,41	1.303,10	18.243,42
Jefe de segunda	1.045,40	226,41	1.271,80	17.805,26
Oficial de primera	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Oficial de segunda	974,10	226,41	1.200,51	16.807,09
Viajante	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Auxiliar	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquít. licenciad.	1.194,53	226,41	1.420,94	19.893,11
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	1.172,44	226,41	1.398,85	19.583,88
Peritos o Aparejadores	1.125,85	226,41	1.352,26	18.931,64



Maestros Industriales	1.033,71	226,41	1.260,12	17.641,65
Graduados Sociales	1.073,56	226,41	1.299,96	18.199,47
Maestros Enseñ. primaria	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Ayudantes Tecn. Sanitar.	926,22	226,41	1.152,62	16.136,72
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	1.073,56	226,41	1.299,96	18.199,47
Maestro taller, Contram.	1.011,02	226,41	1.237,43	17.324,01
Maestro de segunda	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Encargado	1.011,02	226,41	1.237,43	17.324,01
Capataz peones o especial.	1.000,30	226,41	1.226,71	17.173,90
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	1.054,68	226,41	1.281,09	17.935,21
Dibujante proyectista	1.054,68	226,41	1.281,09	17.935,21
Delineante de primera	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Delineante de segunda	974,10	226,41	1.200,51	16.807,09
Práctico de topografía	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Fotografo	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Calcador	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
Reproductor de planos	917,01	226,41	1.143,41	16.007,77
Reproductor fotografías	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
Archivero bibliotecario	974,10	226,41	1.200,51	16.807,09
Auxiliar	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	1.090,80	226,41	1.317,21	18.440,97
Jefe de Sección	1.041,59	226,41	1.268,00	17.752,03
Analista de primera	993,15	226,41	1.219,56	17.073,82
Analista de segunda	956,00	226,41	1.182,41	16.553,71
Auxiliar de laboratorio	937,20	226,41	1.163,60	16.290,46
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	1.073,56	226,41	1.299,96	18.199,47
Jefe de muelle	1.011,02	226,41	1.237,43	17.324,01
Encargado general	1.011,02	226,41	1.237,43	17.324,01
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	1.054,66	226,41	1.281,07	17.934,92
Jefe de secc. de segunda	1.045,34	226,41	1.271,75	17.804,53
Técnico de primera	1.003,00	226,41	1.229,41	17.211,75
Técnico de segunda	974,10	226,41	1.200,51	16.807,09
Auxiliar	948,21	226,41	1.174,62	16.444,64
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	642,35	226,41	868,76	12.162,62
Aspirante de 17 años	642,35	226,41	868,76	12.162,62
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	30,55	7,50	38,05	16.172,22

ANEXO II

Dietas año 2010 Revisadas, se abonarán con efectos desde la publicación del Acuerdo en el BORM.

Media Dieta: 13,61€.

Dieta Completa: 37 €.